



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
 TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310300920170045300

Demandante: LILIANA MARCELA SORIANO DE BERMEO

Demandado: DANIEL FRANCISCO CARO

Hoy, 17 de agosto de 2023, procedo a efectuar la liquidación de costas generadas en el presente proceso de conformidad con el Art. 366 del C.G. del P., así:

	Folios	Valor
AGENCIAS	04CuadernoDespachoComisorio – archivo 13AutoSeñalaAgencias folio 1	\$ 1.000.000
Derecho de Registro.		\$0
Póliza		\$0
Honorarios perito		\$0
Publicaciones		\$0
Honorarios Secuestre		\$0
Honorarios curador		\$0
Notificaciones.		\$0
Otros gastos aranceles		\$0
Total		\$1.000.000

En la fecha se ingresa al Despacho de la señora Juez, con nueva liquidación de costas, en atención a que la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, no recibió el expediente de la referencia.

LAURA MARÍA GONZÁLEZ LIZARAZO
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-453

Demandante: Aldo Antonio Noriega Polo

DEMANDADO: Alfredo Alberto Martínez Higuera

En atención a la liquidación de costas que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado.

Segundo: Por Secretaría, remítase el expediente al Juez competente, para que continúe con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe8340da468d5daf452fe5a47c90ff1280e2562975b9a81769526281541fdb1**

Documento generado en 28/08/2023 07:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>